RE: remito poder y certificado policia nacional

Proc. II Judicial Administrativa 147 <procjudadm147@procuraduria.gov.co>
Vie 30/06/2023 10:03

Para:Any Alexandra Bustillo Gonzalez <Any.Bustillo@adres.gov.co>

Buenos días.

Debo indicar que se incurrió en error al enviar el correo que antecede, pues el directorio del buzón del despacho automáticamente trajo la cuenta de ADRES, cuando realmente iba dirigida la comunicación a la Policía Nacional, por cuanto el antedominio es el mismo (comite). Presento excusas por el impase y agradezco el aviso.

Atentamente,

Procuraduría 147 Judicial II para Asuntos Administrativos

De: Any Alexandra Bustillo Gonzalez <Any.Bustillo@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 9:58
Para: Proc. II Judicial Administrativa 147 <procjudadm147@procuraduria.gov.co>; javier.cordobar@correo.policia.gov.co <javier.cordobar@correo.policia.gov.co>
Asunto: RE: remito poder y certificado policia nacional

Buenos días.

Cordial saludo.

En atención al correo que antecede, solicito su amable colaboración informando si la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, hace parte del proceso en razón a que en el correo no es claro a qué proceso va dirigido.

En caso afirmativo, solicito el envío de la documentación respectiva.

Muchas gracias por su amable colaboración.

Cordialmente,

ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZALEZ
CELULAR: 3023761137

De: Correspondencia1 <correspondencia1@adres.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 2:22 p. m.
Para: Radicación de Entrada2 <radicacion.entrada2@adres.gov.co>
Asunto: RV: remito poder y certificado policia nacional

De: comite.conciliacion <comite.conciliacion@adres.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 1:59 p. m.
Para: Correspondencia1 <correspondencia1@adres.gov.co>
Asunto: RV: remito poder y certificado policia nacional

Cordial saludo:

Por favor asignar un orfeo a la presente.

Muchas gracias!!

ADRES - Información Pública Externa

De: Proc. II Judicial Administrativa 147 <procjudadm147@procuraduria.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 9:20 a. m.
Para: JAVIER ANDRES CORDOBA RAMOS <javier.cordobar@correo.policia.gov.co>; SEGEN CONCILIACION <segen.conciliacion@policia.gov.co>; comite.conciliacion <comite.conciliacion@adres.gov.co>
Asunto: RE: remito poder y certificado policia nacional

No suele recibir correos electrónicos de procjudadm147@procuraduria.gov.co. Por qué esto es importante

Cordial saludo doctor Javier Andrés.

Este despacho acusa recibo de la documentación aportada, la cual una vez verificada da lugar a requerirle el cabal cumplimiento de lo exigido en auto admisorio previamente notificado, en los siguientes términos:

1) El memorial aportado **no cumple** con los presupuestos definidos en el artículo 74 del C.G.P., al encontrarse desprovisto de registro de presentación personal.

2) Tampoco cumple con las formalidades subsidiarias estatuidas en el artículo quinto de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el artículo 100 de la Ley 2220 de 2022, como quiera que no obra constancia de otorgamiento del poder **mediante mensaje de datos librado por el poderdante,** o en su defecto, desde la cuenta destinada a la práctica de notificaciones judiciales, exigencia impuesta por la norma aludida:

> *""El poder podrá aportarse física o electrónicamente. En este último caso se podrá conferir mediante mensaje de datos (…)*
>
> *"(…) los conferidos por entidades públicas deberán ser remitidos desde el correo electrónico institucional del funcionario con la facultad para su otorgamiento".*

Se destaca que los aspectos descritos corresponden a **imperativos legales cuyo acatamiento no es discrecional;** por tanto, de no aportarse la documentación en los términos requeridos en la norma, **no podrá reconocérsele personería** para actuar en la diligencia, lo que impide reconocerle personería por no encontrarse el apoderado debidamente constituido, implicando inasistencia de la entidad para todos los efectos.

3) No obra dentro de los anexos presentados el acto decisorio mediante el cual se designó al poderdante en la calidad en que afirma actuar, ni el acto administrativo que delegó la facultad para constituir apoderados en favor de la Jefatura de la oficina jurídica, capacidad que en principio recae solamente en el representante legal de la entidad.

Atentamente,

Diana Elena Basto Acero
Sustanciadora Grado 11
Procuraduría 147 Judicial II Conciliación Administrativa Bogotá
procjudadm147@procuraduria.gov.co
dbasto@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 13619
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Calle 16 No. 4-75 torre C piso 3, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: JAVIER ANDRES CORDOBA RAMOS <javier.cordobar@correo.policia.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 9:08
Para: Proc. II Judicial Administrativa 147 <procjudadm147@procuraduria.gov.co>; Proc. II Judicial Administrativa 147 <procjudadm147@procuraduria.gov.co>; SEGEN CONCILIACION <segen.conciliacion@policia.gov.co>
Asunto: remito poder y certificado policia nacional

buenos dias

cordial saludo

por medio del presente me permito remitir poder y certificado del comité de conciliacion con el fin de realizar audiencia d conciliación del señor luis carlos teuta rivera para le día de mañana

agradeciendo por su colaboración.

atentamente

JAVIER ANDRES CORODBA RAMOS
ABOGADO POLICIA NACIONAL
CEL 3002350322
CORREO: javier.cordobar@correo.policia.gov.co

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

**********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co. **********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.